

CVC/147-A



CONSELLERIA D'ECONOMIA,
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE TREBALL,
COOPERATIVISME I ECONOMIA SOCIAL

COMPARECENCIA

En el día de la fecha comparece ante la Secretaría del Consejo Valenciano del Cooperativismo D. B [redacted] J. C [redacted] G [redacted], Abogado en ejercicio, Colegiado nº [redacted] del Ilustre Colegio de Abogados de [redacted], designado por el Consejo Valenciano del Cooperativismo para dictar Laudo en el expediente CVC/147-A, seguido a instancia de Dª [redacted], contra [redacted], COOPERATIVA VALENCIANA, quien manifiesta lo siguiente:

Que cumpliendo el mandato del Consejo Valenciano del Cooperativismo, en el precitado expediente, dicta el siguiente

LAUDO ARBITRAL

Valencia a 10 de Mayo de 2013

ANTECEDENTES

Primero.- En el presente procedimiento, seguido a instancia de DÑA. [redacted], frente a [redacted] COOPERATIVA, ahora [redacted] COOP. V, en el que solicitaba se condenara a la Cooperativa declarando contraria a derecho la declaración de baja voluntaria no justificada efectuada por la misma, y en su lugar declare la baja como voluntaria con las consecuencias inherentes a esa declaración contenidas en los Estatutos de la Cooperativa, esto es condene a la Cooperativa a reembolsar a mi mandante las aportaciones obligatorias y la parte correspondiente a las reservas voluntarias repartibles con efectos del cierre del ejercicio de 2009, o sea, el 31-07-09, sin deducción alguna; así como el reembolso de la liquidación practicada; cantidades todas ellas que devengarán el interés legal del dinero hasta su completo pago y, subsidiariamente a lo anterior, caso de que se considere que la baja debe

ser no justificada, que se anule igualmente aquel acuerdo, por ser contrario a los estatutos, y anule al deducción de las aportaciones obligatorias aplicada o la reduzca al mínimo del 5%, y declare como plazo para el reembolso de la liquidación a tres años a contar desde la fecha de solicitud, o sea, el 30-03-2012, mas los intereses desde esa fecha; y alternativamente a todo ello, si la demandada alegase que el acuerdo de calificación de la baja no justificada fue rectificado y que la baja ha sido admitida con carácter justificado, se condene a la cooperativa a reembolsar a mi mandante las aportaciones obligatorias y la parte correspondiente a las reservas voluntarias repartibles con efectos del cierre del ejercicio de 2009, o sea, 31-07-09, sin deducción alguna; así como el reembolso de la liquidación practicada, cantidades todas ellas que devengarán el interés legal del dinero hasta su completo pago; y todo ello con imposición de las costas causadas a la cooperativa demandada, incluso de la protocolización del laudo por considerar temeraria su actuación.

Segundo.- Las partes ha llegado a un acuerdo que pone fin a la controversia y han solicitado expresamente del Arbitro por medio del escrito de documento transaccional suscrito entre las partes presentado en fecha 23/04/2013 que se haga constar el acuerdo en forma de Laudo recogiendo en su integridad los pactos suscritos, y se proceda a Homologación conforme al artículo 36 de la Ley de Arbitraje.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 36 **Artículo 36 de la Ley 60/2003**, de 23 de diciembre, de Arbitraje

"Laudo por acuerdo de las partes.

1. Si durante las actuaciones arbitrales las partes llegan a un acuerdo que ponga fin total o parcialmente a la controversia, los árbitros darán por terminadas las actuaciones con respecto a los puntos acordados y, si ambas partes lo solicitan y los árbitros no aprecian motivo para oponerse, harán

constar ese acuerdo en forma de laudo en los términos convenidos por las partes.

2. El laudo se dictará con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente y tendrá la misma eficacia que cualquier otro laudo dictado sobre el fondo del litigio

PARTE DISPOSITIVA

En base a los citados antecedentes y fundamentos de derecho

ACUERDO:

1.- Homologar el acuerdo alcanzado por las partes del presente proceso y reseñado en los antecedentes de hecho de este LAUDO, que tendrá la misma eficacia que cualquier otro laudo dictado sobre el fondo del litigio y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: [REDACTED] **S. Coop. V.** reconoce adeudar a [REDACTED] [REDACTED] por todos los conceptos reclamados en el antecitado expediente arbitral, la cantidad total de DIEZ MIL (10.000 €) EUROS que se abonaran en los términos y concisiones y con las garantías que se detallan.

SEGUNDO: El pago de las cantidades anteriores se llevará a efecto en tres plazos a cuyo fin la cooperativa hace entrega en este acto a la Sra. [REDACTED] que los recibe, TRES PAGARES a su nombre y por el valor y fecha de vencimiento que se detallan a continuación:

Cantidad (euros)	Fecha de vencimiento
3.300	15/08/2013
3.300	15/10/2013
3.400	15/12/2013

TERCERO.- El presente acuerdo tiene el carácter de acuerdo transaccional del procedimiento en los términos del art. 36 de la Ley de Arbitraje. Ambas partes solicitarán del árbitro que dé por terminadas las actuaciones haciendo constar previamente el acuerdo en forma de laudo en sus propios términos y pagando cada parte las costas causadas a su instancia."

2.- Este Laudo es definitivo y una vez firme produce efectos idénticos a la cosa Juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación, conforme a lo que se establece en los artículos 40 a 41 de la Ley 60/2003 de 23 de Diciembre de Arbitraje en el plazo de dos meses desde que sea aquel notificado. Contra el Laudo firme no cabe recurso ordinario, pudiéndose interponer por las partes el recurso extraordinario de revisión a que se refiere el artículo 43 de la referida Ley de Arbitraje.

3.- Así por este Laudo definitiva e irrevocablemente juzgando lo pronuncio, mando y firmo extendiéndose sobre 4 folios impresos en una sola de sus caras en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Árbitro

Fdo. B [redacted] J. C. [redacted] G [redacted]
Col. [redacted]

Y para que así conste, y sea debidamente notificado a las partes por este Consejo Valenciano del Cooperativismo, firma conmigo la presente en Valencia a trece de mayo de dos mil trece.

EL ARBITRO

B [redacted] J. C. [redacted] G [redacted]



EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
COOPERATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL,
Y SECRETARIO DEL CONSEJO
VALENCIANO DEL COOPERATIVISMO

[Handwritten signature]

[Redacted signature area]